



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 53-25174
C.A.: 16.27S.714.1.11-1118/1997
BITÁCORA: 09/KV-0020/02/19

RESOLUCIÓN No.

414 /2021

Ciudad de México, a 02 SEP 2021

Visto el estado de los autos que integran el expediente administrativo **53-25174** se emite la presente Resolución Administrativa.

R E S U L T A N D O

PRIMERO.- Que con fecha **23 de noviembre del año 2004**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítima Terrestre y Ambientes Costeros, expidió a favor de **INMOBILIARIA GRUPO TOMMA, S.A. DE C.V.** el Título de Concesión **DGZF-1009/04**, otorgándole el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de **2,288.09 m²** (dos mil doscientos ochenta y ocho metros cuadrados y nueve centímetros cuadrados) de zona federal marítima terrestre y terrenos ganados al mar, así como las obras existentes en la misma consistentes en **restaurante construido a base de cimentación de mampostería, columnas y losetas de concreto armado jardineras de concreto y explanada de concreto con terminado de mosaico, 20 sombrillas tipo hongo construidas de horcones de madera y palma de huano de la región con cimientos de concreto**, localizada frente al lote D-7-5 en el kilómetro 4+500 del boulevard Kukulcán, en la primera etapa de la zona hotelera, municipio de Benito Juárez, estado de Quintana Roo, exclusivamente para uso de **restaurante y 20 sombrillas**, exclusivamente para uso **general**, con una vigencia de **15 años** y la cual se entregó con fecha **11 de mayo de 2005**.

SEGUNDO.- Que el **30 de septiembre de 2010**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítima Terrestre y Ambientes Costeros, emitió la resolución **No. de control 2095/10**, mediante el cual autorizó a **INMOBILIARIA GRUPO TOMMA, S.A. DE C.V.**, ceder los derechos y obligaciones del Título de Concesión **DGZF-1009/04**, en favor de **BD REAL HOTELES, S.A. DE C.V.**

TERCERO.- Que el **31 de mayo de 2012**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítima Terrestre y Ambientes Costeros, emitió la resolución **No. 595/12**, mediante el cual autorizó a **BD REAL HOTELES, S.A. DE C.V.**, ceder los derechos y obligaciones del Título de Concesión **DGZF-1009/04**, en favor de **PLAYA KUKULKAN. S. DE R.L. DE C.V.**

CUARTO.- Que con fecha **29 de agosto de 2016**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítima Terrestre y Ambientes Costeros, emitió la

Pág. 1 de 10





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 53-25174
C.A.: 16.275.714.1.11-1118/1997
BITÁCORA: 09/KV-0020/02/19

resolución No. de control 995/16, mediante el cual autorizó modificar las bases y condiciones del Título de Concesión **DGZF-1009/04**, en virtud de lo cual la denominación de la titular de la misma queda como **BCO KUKULKAN, S. DE R.L. DE C.V.**

QUINTO.- Que con fecha **08 de febrero de 2019**, el **C. JOSÉ LUIS DUARTE CABEZA**, en su carácter de Representante Legal de la moral denominada **BCO KUKULKAN, S. DE R.L. DE C.V.**, presentó ante esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros de esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, la "**Solicitud de Prórroga**" del Título de Concesión **DGZF-1009/04**; por lo que esta autoridad procede a emitir la presente Resolución; y

C O N S I D E R A N D O

I. Que la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es competente para analizar y resolver la "**Solicitud de Prórroga del Título de Concesión**" formulada, toda vez que esta autoridad administrativa es competente para ejercer los derechos de la nación en todo el territorio nacional donde se ubique la Zona Federal Marítimo Terrestre, las Playas Marítimas, los Terrenos Ganados al Mar o cualquier otro depósito de Aguas Marítimas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 14 y 16, 25, 27 y 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o, 2o fracción I, 14, 16, 26 y 32 BIS fracciones I, VIII, XXXIX y XLII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3, 4, 5, 6 fracciones I, II, IX y XXI, 7 fracciones IV y V, 8, 13, 16 y VI, 28 fracciones I, V, XII y XIII, 72, 73, 119, 120, 127, 149 y 151 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 2, 3, 8, 9, 12, 13, 14, 15, 15-A, 19, 35, 36, 38, 42, 44, 46, 57 fracción I y 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1º, 3º, 4º, 5º, 6º, 7º, 10, 24, 25, 26, 29, 30, 34, 35, 36 y 38 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 2 fracción IV y XXIII, 3, 18, 19 y 31 fracciones I, IX, XIV y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; y el Acuerdo por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2015.

II.- Que los Titulares de una Concesión de Zona Federal Marítimo Terrestre, Terrenos Ganados al Mar o cualquier otro depósito formado por aguas marítimas, podrán solicitar la Prórroga de la Concesión que les fue otorgada, siempre y cuando reúnan los requisitos establecidos en los artículos 73 de la Ley General de Bienes Nacionales, y 30 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, preceptos que a la letra establecen lo siguiente:

Ley General de Bienes Nacionales

Pág. 2 de 10





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 53-25174
C.A.: 16.275.714.1.11-1118/1997
BITÁCORA: 09/KV-0020/02/19

ARTÍCULO 73.- Las concesiones sobre inmuebles federales, salvo excepciones previstas en otras leyes, podrán otorgarse por un plazo de hasta cincuenta años, el cual podrá ser prorrogado una o varias veces sin exceder el citado plazo, a juicio de la dependencia concesionante, atendiendo tanto para su otorgamiento como para sus prórrogas, a lo siguiente:

- I.- El monto de la inversión que el concesionario pretenda aplicar;
- II.- El plazo de amortización de la inversión realizada;
- III.- El beneficio social y económico que signifique para la región o localidad;
- IV.- La necesidad de la actividad o del servicio que se preste;
- V.- El cumplimiento por parte del concesionario de las obligaciones a su cargo y de lo dispuesto por las leyes específicas mediante las cuales se otorgó la concesión;
- VI.- El valor que al término del plazo de la concesión, tengan las obras e instalaciones realizadas al inmueble por el concesionario, y
- VII.- El monto de la reinversión que se haga para el mejoramiento de las instalaciones o del servicio prestado.

El titular de una concesión gozará de un término equivalente al diez por ciento del plazo de la concesión, previo al vencimiento del mismo, para solicitar la prórroga correspondiente, respecto de la cual tendrá preferencia sobre cualquier solicitante. Al término del plazo de la concesión, o de la última prórroga en su caso, las obras e instalaciones adheridas de manera permanente al inmueble concesionado pasarán al dominio de la Federación.

Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 53-25174
C.A.: 16.27S.714.1.11-1118/1997
BITÁCORA: 09/KV-0020/02/19

ARTÍCULO 30.- La Secretaría podrá prorrogar concesiones para el uso, aprovechamiento y explotación de la zona federal marítimo terrestre y de los terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito que se forme con aguas marítimas, siempre y cuando se presenten los siguientes supuestos:

I. Que la solicitud se presente dentro del año anterior, pero antes de cuarenta y cinco días naturales anteriores al vencimiento de la concesión.

II. Que la superficie sea igual a la originalmente otorgada en concesión.

III. Que no haya variado el uso, aprovechamiento y explotación por los que fue otorgada.

IV. Que el solicitante sea el titular de la concesión.

V. Que se haya cumplido con las disposiciones de la ley y del Reglamento y con todas y cada una de las condiciones de la concesión, así como que no exista sanción grave al usuario del bien concesionado.

La Secretaría resolverá sobre el otorgamiento de la prórroga de concesión en un plazo no mayor de treinta días naturales contados a partir de la fecha en que la solicitud respectiva se haya recibido.

Previa a la entrega del título de prórroga de concesión, la Secretaría procederá a levantar el acta de reversión correspondiente, de conformidad con la Ley, para lo cual el solicitante deberá brindar todas las facilidades para la práctica de esta diligencia, entendiéndose que sin este requisito no podrá otorgarse la prórroga de concesión.

El hecho de que el ocupante continúe utilizando el área de propiedad federal que le fue otorgada en concesión al vencimiento de ésta y que realice el pago de los derechos correspondientes, no deberá entenderse como prórroga de la misma.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 53-25174
C.A.: 16.275.714.1.11-1118/1997
BITÁCORA: 09/KV-0020/02/19

III.- Que esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de un análisis realizado a la totalidad de constancias que obran agregadas en autos del expediente al rubro citado, pudo constatar lo siguiente:

- A El día **23 de noviembre del año 2004**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítima Terrestre y Ambientes Costeros, expidió a favor de **INMOBILIARIA GRUPO TOMMA, S.A. DE C.V.** el Título de Concesión **DGZF-1009/04**, otorgándole el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de **2,288.09 m²** (dos mil doscientos ochenta y ocho metros cuadrados y nueve centímetros cuadrados) de zona federal marítima terrestre y terrenos ganados al mar, así como las obras existentes en la misma consistentes en **restaurante construido a base de cimentación de mampostería, columnas y losetas de concreto armado jardineras de concreto y explanada de concreto con terminado de mosaico, 20 sombrillas tipo hongo construidas de horcones de madera y palma de huano de la región con cimientos de concreto**, localizada frente al lote D-7-5 en el kilómetro 4+500 del boulevard Kukulcán, en la primera etapa de la zona hotelera, municipio de Benito Juárez, estado de Quintana Roo, exclusivamente para uso de **restaurante y 20 sombrillas**, exclusivamente para uso **general**, con una vigencia de **15 años** y la cual se entregó con fecha **11 de mayo de 2005**.
- B Que con fecha **30 de septiembre de 2010**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítima Terrestre y Ambientes Costeros, emitió la resolución **No. de control 2095/10**, mediante el cual autorizó a **INMOBILIARIA GRUPO TOMMA, S.A. DE C.V.**, ceder los derechos y obligaciones del Título de Concesión **DGZF-1009/04**, e**BD REAL HOTELES, S.A. DE C.V.**
- C El **31 de mayo de 2012**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítima Terrestre y Ambientes Costeros, emitió la resolución **No. 595/12**, mediante el cual autorizó a **BD REAL HOTELES, S.A. DE C.V.**, ceder los derechos y obligaciones del Título de Concesión **DGZF-1009/04**, en favor de **PLAYA KUKULKAN. S. DE R.L. DE C.V.**
- D Con fecha **29 de agosto de 2016**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítima Terrestre y Ambientes Costeros, emitió la resolución No. de control **995/16**, mediante el cual autorizó modificar las bases y condiciones del Título de Concesión **DGZF-1009/04**, en virtud de lo cual la denominación de la titular de la misma queda como **BCO KUKULKAN, S. DE R.L. DE C.V.**



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 53-25174
C.A.: 16.27S.714.1.11-1118/1997
BITÁCORA: 09/KV-0020/02/19

E La “**Solicitud de prórroga del Título de Concesión DGZF-1009/04**” que da origen a la presente resolución fue suscrita por el **C. JOSÉ LUIS DUARTE CABEZA**, en su carácter de Representante Legal de la moral denominada **BCO KUKULKAN, S. DE R.L. DE C.V.**, presentó ante esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros de esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, quién acredito su personalidad con copia simple de la escritura pública número 67,548 de fecha 17 de abril de 2015, otorgada ante la fe del Lic. Erik Namur Campesino Notario Público No. 94 en el Distrito Federal, mediante el cual BCO KUKULKAN, S. DE R.L. DE C.V, otorga poder a nombre del C. José Luis Duarte Cabeza, copia simple escritura pública 8,540 de fecha 15 de agosto de 2006, otorgada ante el Lic. Nancy Peggy Magaña Tintoré, notaria pública No. 25 en el estado de Quintana Roo, en la cual se constituye la sociedad Real Gran Hotel, S. de R.L. de C.V., copia simple escritura pública 12,962 de fecha 21 de septiembre de 2006, otorgada ante la fe pública de la Lic. María Cristina Castro Sariñana actuando como suplente en el protocolo de la notaria 29 del estado de Quintana Roo, en la que consta el cambio de denominación de Real Gran Costa, S. de R.L. de C.V., a Playa Kukulkan, S. de R.L. de C.V. y la reforma de la totalidad de sus estatutos sociales y copia simple de la escritura 61,597 de fecha 9 de diciembre de 2013, otorgada ante Lic. Erik Namur Campesino notario público 94 de la Ciudad de México, en la que consta el cambio de denominación de Playa Kukulkan, S. de R.L. de C.V., así como original del escrito de fecha 08 de febrero de 2019 con lo que se acredita el deseo, la voluntad y las facultades suficientes para solicitar una prórroga a la vigencia del Título que le fue otorgado.

F La “**Solicitud de prórroga del Título de Concesión DGZF-1009/04**” en estudio fue presentada en esta Dirección General de Zona Federal Marítima Terrestre y Ambientes Costeros de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el día **08 de febrero de 2019**, esto es, de manera previa al vencimiento del Título de Concesión **DGZF-1009/04**, y estando dentro del término previsto por Ley.

- a La superficie concesionada actualmente no se encuentra sujeta a procedimiento administrativo ni a resolución administrativa o judicial.
- b En el expediente en estudio obra copia de la declaración de pago de derechos por el monto de **\$2,614.00 M.N.**, por concepto de recepción y estudio de Solicitud de Prórroga de Concesión, en términos del artículo 194-D fracción I de la Ley Federal de Derechos.
- c Con base en las consideraciones señaladas y ante la falta de elementos que indiquen cualquier incumplimiento en relación con las obligaciones a que se ha encontrado sujeto, se presume que a la fecha de ingreso de la Solicitud de Prórroga Título de Concesión **DGZF-1009/04**, la moral denominada **BCO KUKULKAN, S. DE R.L. DE C.V.**

Pág. 6 de 10





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 53-25174
C.A.: 16.275.714.1.11-1118/1997
BITÁCORA: 09/KV-0020/02/19

R.L. DE C.V., ha cumplido con toda y cada una de sus obligaciones de carácter fiscal en cuanto al pago de los derechos derivados de carácter de concesionaria y ocupante de la zona federal marítimo terrestre se refiere, tal y como se acredita con la constancia original de no adeudo con No. de Oficio TM/DZ/469/2018 de fecha 26 de febrero de 2018 correspondiente hasta el sexto bimestre del ejercicio fiscal 2017 emitida por el H. Ayuntamiento de Benito Juárez, en el estado de Quintana Roo; por lo que esta Dirección General atendiendo a los principios de economía, celeridad, eficacia, legalidad, publicidad y buena fe, que rigen la actuación administrativa de conformidad con el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, presume que el concesionario se encuentra al corriente del pago de los derechos por concepto de uso y aprovechamiento de la superficie que le fue concesionada, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, asimismo dichos recibos se encuentran glosados en el expediente al rubro citado y los cuales describen a continuación:

1. Copia del recibo con Folio electrónico **A2555765**, de fecha 28 de marzo de 2018, expedido por el Municipio de Benito Juárez en el estado de Quintana Roo, por el pago de derechos por uso, goce o aprovechamiento de inmueble ZOFEMAT con título de concesión **DGZF-1009/04**, correspondiente al primer bimestre del periodo fiscal de 2018.
2. Copia del recibo con Folio electrónico **A2639245**, de fecha 23 de mayo de 2018, expedido por el Municipio de Benito Juárez en el estado de Quintana Roo, por el pago de derechos por uso, goce o aprovechamiento de inmueble ZOFEMAT con título de concesión **DGZF-1009/04**, correspondiente al segundo bimestre del periodo fiscal de 2018.
3. Copia del recibo con Folio electrónico **A2704693**, de fecha 23 de julio de 2018, expedido por el Municipio de Benito Juárez en el estado de Quintana Roo, por el pago de derechos por uso, goce o aprovechamiento de inmueble ZOFEMAT con título de concesión **DGZF-1009/04**, correspondiente al tercer bimestre del periodo fiscal de 2018.
4. Copia del recibo con Folio electrónico **A2869708**, de fecha 09 de noviembre de 2018, expedido por el Municipio de Benito Juárez en el estado de Quintana Roo, por el pago de derechos por uso, goce o aprovechamiento de inmueble ZOFEMAT con título de concesión **DGZF-1009/04**, correspondiente al cuarto bimestre del periodo fiscal de 2018.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 53-25174
C.A.: 16.27S.714.1.11-1118/1997
BITÁCORA: 09/KV-0020/02/19

5. Copia del recibo con Folio electrónico **A2876863**, de fecha 01 de diciembre de 2018, expedido por el Municipio de Benito Juárez en el estado de Quintana Roo, por el pago de derechos por uso, goce o aprovechamiento de inmueble ZOFEMAT con título de concesión **DGZF-1009/04**, correspondiente al quinto bimestre del periodo fiscal de 2018.
6. Copia del recibo con Folio electrónico **A3033064**, de fecha 30 de enero de 2018, expedido por el Municipio de Benito Juárez en el estado de Quintana Roo, por el pago de derechos por uso, goce o aprovechamiento de inmueble ZOFEMAT con título de concesión **DGZF-1009/04**, correspondiente al primer sexto del periodo fiscal de 2018.

Asimismo, del análisis a la solicitud de prorroga presentada por el **C. JOSÉ LUIS DUARTE CABEZA**, en su carácter de Representante Legal de la moral denominada **BCO KUKULKAN, S. DE R.L. DE C.V.**, se advierte lo siguiente:

- a No proyecta realizar construcciones adicionales en la superficie concesionada.
- b No ha variado el uso, aprovechamiento o explotación que le fue otorgado.
- c Ha cumplido con las disposiciones de la Ley, el Reglamento, así como con todas y cada una de las condiciones de la Concesión que nos ocupa.
- d Se abstuvo de realizar obras no autorizadas.

IV.- Que en consecuencia de todo lo anteriormente referido, y a falta de elementos que indiquen cualquier incumplimiento por parte de la moral denominada **BCO KUKULKAN, S. DE R.L. DE C.V.**, en relación con las obligaciones a que se ha encontrado sujeta, se presume que a la fecha de la solicitud ha cumplido con todas y cada una de ellas; por lo que resulta procedente autorizar con fundamento en los artículos 73 de la Ley General de Bienes Nacionales, en relación con el artículo 30 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; esta autoridad determina que en atención a la Solicitud de Prorroga presentada el día **08 de febrero de 2019**, se **AUTORIZA** otorgar una **Prorroga de vigencia** del Título de Concesión **DGZF-1009/04**, por un plazo de **15 años** adicionales al concedido inicialmente, término igual al otorgado en la Concesión original, mismo que comenzará a correr a partir del día **12 de mayo de 2020**.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 53-25174
C.A.: 16.275.714.1.11-1118/1997
BITÁCORA: 09/KV-0020/02/19

Lo anterior no es impedimento, para que esta autoridad, en caso de encontrar irregularidades, se vea en la posibilidad de ejercer las acciones correspondientes en contra de la moral denominada **BCO KUKULKAN, S. DE R.L. DE C.V.**, iniciar los procedimientos administrativos que en derecho procedan, así como para actuar en los términos que el marco normativo aplicable le permita.

Por lo anteriormente fundado y motivado, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros;

R E S U E L V E

PRIMERO.- Se PRORROGA la vigencia del Título de Concesión **DGZF-1009/04**, emitido a nombre de la moral denominada **BCO KUKULKAN, S. DE R.L. DE C.V.**, por un término de **15 años** adicional, contados a partir del día **12 de mayo de 2020**; con base en los motivos y fundamentos expuestos en la presente Resolución.

SEGUNDO.- La presente resolución forma parte de la Concesión **DGZF-1009/04**, que se PRORROGA, por lo que se ratifica el texto y contenido de las bases y condiciones establecidas en la misma, en lo que no se opongan a la presente; por lo tanto, la moral denominada **BCO KUKULKAN, S. DE R.L. DE C.V.**, se encuentran obligados a dar cumplimiento a todas y cada una de las bases, condiciones y obligaciones que se deriven de la misma.

TERCERO.- Se hace del conocimiento de la moral denominada **BCO KUKULKAN, S. DE R.L. DE C.V.**, que la presente resolución administrativa podrá ser impugnada a través del recurso de revisión previsto en los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo o bien intentar la vía jurisdiccional que corresponda.

CUARTO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente Resolución personalmente a la moral denominada **BCO KUKULKAN, S. DE R.L. DE C.V.**, por conducto de su representante legal el **C. JOSÉ LUIS DUARTE CABEZA** y/o autorizados los **CC. Miranda Constanza Saldaña Izquierdo, María Fernanda Rubio Alvarado, Ramón Segura Patiño, Víctor Alfonso Muñoz Pérez y Javier Martínez Estévez** en el domicilio señalado para tales efectos, mismo que se ubica en **Calle Montes Urales N. 415, Oficina 3-A, Lomas de Chapultepec, Código Postal 1100, de esta Ciudad de México**, así como señalo el correo electrónico **jlduarte@cmgdlaw.com** así como el teléfono 5555404450; asimismo, de conformidad con lo establecido por los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se determina habilitar los días y horas inhábiles que se requieran para el desahogo de dicha diligencia.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 53-25174
C.A.: 16.275.714.1.11-1118/1997
BITÁCORA: 09/KV-0020/02/19

QUINTO.- En atención a lo ordenado por el artículo 3º fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento del solicitante que el expediente que se resuelve, se encuentra para su consulta en las oficinas que ocupa esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros; sita en **Ejército Nacional número 223, Colonia Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, Ciudad de México.**

Así lo resolvió y firma:

LA DIRECTORA GENERAL
DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

BIÓL. MARÍA DE LOS ÁNGELES CAUICH GARCÍA.

SYBV/BAB/JGO

